



VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Que se han destinado recursos de la Municipalidad de Perquenco para la ejecución del Programa Escuelas Deportivas.
3. El Decreto N° 59, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 de fecha 27 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO:

1. La prioridad que el Señor Alcalde ha dado a la Educación en nuestra comuna.
2. Que la Formación Deportiva en las distintas Escuelas Deportivas tiene una importante relevancia en la Formación Integral de los estudiantes.
3. La Planificación anual del Programa Escuelas Deportivas.
4. Que la contratación de un Sensei de Karate son parte principal para el buen desarrollo del Seminario que se realizará en nuestra comuna
5. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07-03-2018 celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Sensei de Karate don **AUGUSTO HERNÁN BELTRÁN SILVA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y el Sensei de Karate de fecha 07-03-2018 que a continuación se detalla: **AUGUSTO HERNÁN BELTRÁN SILVA**, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°6 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, el pago de los Honorarios de acuerdo al Contrato suscrito y con cargo al **PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES** año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

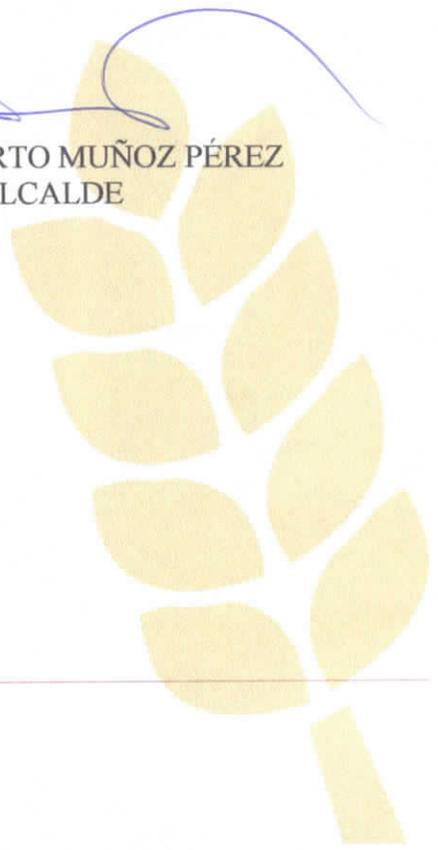
[Signature]
HTR.VSQ.NTV.dsm
DISTRIBUCIÓN:



LUIS ALBERTO MUÑOZ PÉREZ
ALCALDE

1. Interesado
2. Departamento de Educación Extraescolar
3. Directora de Administración y Finanzas
4. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web)
5. Oficina de Partes
6. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Perquenco, a 07 de marzo de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **Alcalde Don Luis Alberto Muñoz Pérez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] de Perquenco; y por otra parte **Don Augusto Hernán Beltrán Silva**, Rut: [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Primero: El Evento Seminario Regional de Karate es parte de las actividades Programa Escuelas Deportivas 2018, y está dentro de las actividades de Aniversario de la comuna.

Segundo: En base a lo anterior, el Municipio contrata con fondos del Programa Escuelas Deportivas, los servicios de Instrucción del Seminario Regional de Karate a cargo del Sensei de Karate a **Don Augusto Hernán Beltrán Silva** cédula de identidad N° [REDACTED] Por lo que se le cancelará la suma de \$111.111 (Ciento once mil ciento once) impuestos incluidos.

Tercero: La vigencia del presente contrato se entiende será una vez finalizado el evento de Seminario Regional de Karate. El pago lo realizará la dirección de Administración y Finanzas con cargo al Programa Escuelas Deportivas. La Municipalidad de Perquenco será responsable de retener y pagar los impuestos correspondientes en las arcas fiscales.

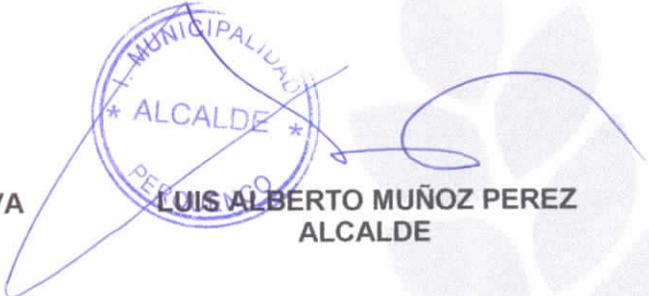
Cuarto: La Municipalidad, en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al presente contrato si los servicios no se efectúan con calidad, oportunidad e indicación que sea requeridos, o si la situación presupuestaria lo requiere, sin que ello signifique indemnización alguna para el prestador del servicio.

Quinto: En conformidad las partes previa lectura ratifican y firman el presente contrato en 6 ejemplares de igual fecha y tenor quedando 5 en poder del municipio y uno en para el Prestador del Servicio.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Perquenco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Lautaro.

Séptimo: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, debidamente refrendado, trámite sin el cual no tendrá validez.


AUGUSTO HERNÁN BELTRÁN SILVA
SENSEI DE KARATE



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE